



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE FEBRERO DE 2019



No.- 548

**PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE
CONDONAN LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO
DEL IMPUESTO PREDIAL.**

JANICIE CONTRERAS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NACAJUCA, TAB., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 65, FRACCIONES II Y VII, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

I.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, SON OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS PREDIOS CLASIFICADOS EN LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO COMO URBANOS Y RÚSTICOS LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN I, Y 103, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR RESPONSABILIDAD DIRECTA:

- A. LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES PERMANENTES SOBRE ELLOS EDIFICADAS.
- B. LOS FIDEICOMITENTES MIENTRAS NO TRANSMITAN LA PROPIEDAD
- C. LOS POSEEDORES, POR CUALQUIER TÍTULO, DE PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS.
- D. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE JUSTO TÍTULO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS
- E. LOS POSEEDORES O ARRENDATARIOS DE TERRENOS NACIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TERRENOS BALDÍOS, NACIONALES Y DEMASÍAS.

III.- QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAÍS, SE CONSIDERA CONVENIENTE ESTIMULAR A LOS CONTRIBUYENTES EN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA, A FIN DE QUE SE ENCUENTREN REGULARIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y APOYARLOS PARA QUE TAL SITUACIÓN NO AFECTE EN FORMA EXCESIVA SU CAPACIDAD ECONÓMICA.

IV.- QUE EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, ESTÁ FACULTADO PARA APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO CONCEDER CONDONACIONES DE MULTAS Y RECARGOS DESDE UN PORCENTAJE MÍNIMO HASTA EL TOTAL DE ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRIBUYENTE ACTUALICE SU PAGO AL AÑO EN CURSO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE SOMETE LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TAB., EL SIGUIENTE:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

PRIMERO.- EL PRESENTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, QUE SE HAYAN GENERADO O SE GENEREN RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO I "DEL IMPUESTO PREDIAL" DEL TÍTULO II "IMPUESTOS" DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO:

SEGUNDO.- EL PLAZO PARA REGULARIZAR LOS ADEUDOS FISCALES Y OBTENER LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN ESTE PROGRAMA, COMPRENDEN DESDE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, Y EL MONTO DE LA CONDONACIÓN SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES AL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN GENERADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

| CONCEPTO | DESCUENTO | EJERCICIO EN QUE SE CAUSA EL IMPUESTO |
|---------------------|-----------|---------------------------------------|
| RECARGOS | 90% | 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019 |
| MULTAS | 90% | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN | 90% | |

[Handwritten signatures and marks are present around the table and in the bottom left corner.]

TERCERO.- EL PRESENTE PROGRAMA SERÁ APLICABLE A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE HUBIESEN OMITIDO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO.

CUARTO.- LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROGRAMA, DEBERÁN ACUDIR ANTE LAS CAJAS RECEPTORAS DE RENTAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, A CUBRIR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROGRAMA.

QUINTO.- ESTE PROGRAMA NO SERÁ APLICABLE A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEXTO.- LOS BENEFICIOS QUE SE CONFIEREN EN EL PRESENTE PROGRAMA NO OTORGAN A LOS CONTRIBUYENTES EL DERECHO A DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA.

OCTAVO.- LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE TRAMITE ÁGILMENTE LA CONDONACIÓN DE RECARGOS, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTE PROGRAMA.

NOVENO.- LA INTERPRETACIÓN DE ESTE PROGRAMA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE PROGRAMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

TERCERO.- SE REALIZÓ EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y 29 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE ACTA DE

ACUERDO EXTRAORDINARIA No. 8, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C.P. JANICIE CONTRERAS GARCIA

SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO DE
HACIENDA

C. JESUS MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ

TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO DE
HACIENDA



LIC. BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ
HERNANDEZ

CUARTO REGIDOR



LIC. BELIZARIO LOPEZ ALMEYDA

QUINTO REGIDOR



LIC. SONIA PÉREZ TOSCA

SEXTO REGIDOR



ING. MARCO ANTONIO FALCON OCAÑA



SEPTIMO REGIDOR

C. ADRIANA ROBLES FLORES

OCTAVO REGIDOR

C. ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ

NOVENO REGIDOR

C. ALEJANDRA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ

DECIMO REGIDOR

C. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

C. JULI DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. FRANCISCO DONALDO LOPEZ CHAIRES

DECIMO TERCER REGIDOR

C. LILI DEL CARMEN CONCEPCION OCAÑA

DECIMO CUARTO REGIDOR

LIC. ELDA VIVIANA PEÑA TORRES

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. CECILIO DOMINGUEZ BAUTISTA

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Secretaría de la H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

EL QUE SUSCRIBE DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

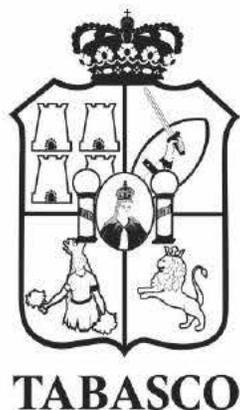
CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DEL PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CONSTANTES DE CINCO FOJAS UTILES, APROBADA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 8, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2018, MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Cw0TI5bIZ5GLXlw9a9Thqs6f0kMkd3zU1Mq3rFF3nVpT70XVoHaKqOdcSNLOitoPNYJWOQDr
HSw3km3wS37pQN7aLsnmiBQLz9by/q/sMYTd56ls03ktdBJS3ekVJJxH9lsfB2qlGDH/n2uW7BHJRS6b7NI3nsawG
NgZyN4i59TiTtcWoHr7PxVmsMF2ATqB9dFRNaStlMpKLOMSLuFmRfuBveMJOefuW6+Ga/1IFglyt+RjFUutWU4aT
EFc2ANIABOUvxDU8JPHRpM7f7mh4cjN1PCzsgHFBT7pmQIHe35mgCZmmYJ+SsdsQva6gUZgbFHvcV/uwMM4j/
e1xJfFbA==